

MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE FINECO, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

I. Introducción

El presente Manual de Gobierno Corporativo (el “**Manual**”) describe la organización de FINECO, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (“**Fineco**” o la “**Sociedad**”), su estructura de gobierno corporativo, los órganos encargados de la gestión diaria y la asignación de funciones y responsabilidades entre las distintas áreas de actividad. La responsabilidad de su aprobación y sus sucesivas actualizaciones y/o revisiones recae en el Consejo de Administración.

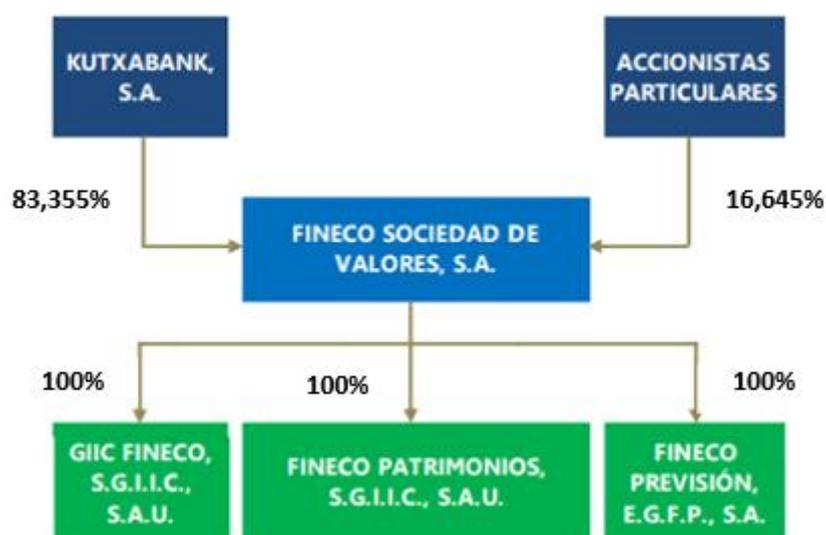
La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será la encargada de coordinar, en colaboración con el resto de áreas de actividad de la Sociedad, las actualizaciones de este Manual como consecuencia de (i) los informes que le son remitidos, (ii) las propuestas de la dirección, (iii) las incidencias detectadas en los sistemas de control, (iv) las recomendaciones de los auditores externos y organismos supervisores o (v) los cambios normativos. En cualquier caso, la revisión de los procedimientos internos será permanente y la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos podrá trasladar al Consejo de Administración, en cualquier momento, cuantas propuestas de mejora considere oportuno realizar, bien a iniciativa propia o del responsable de cualquier otra área de actividad de la Sociedad.

La estructura organizativa de la Sociedad es proporcional a su tamaño, a la complejidad de las actividades y productos y servicios ofrecidos, y al tipo de clientes a los que presta servicios.

Esta información se hace pública con el fin de que todo interesado pueda acceder a su consulta, lo que incluye a accionistas, inversores, empleados y demás grupos de interés.

II. Estructura societaria

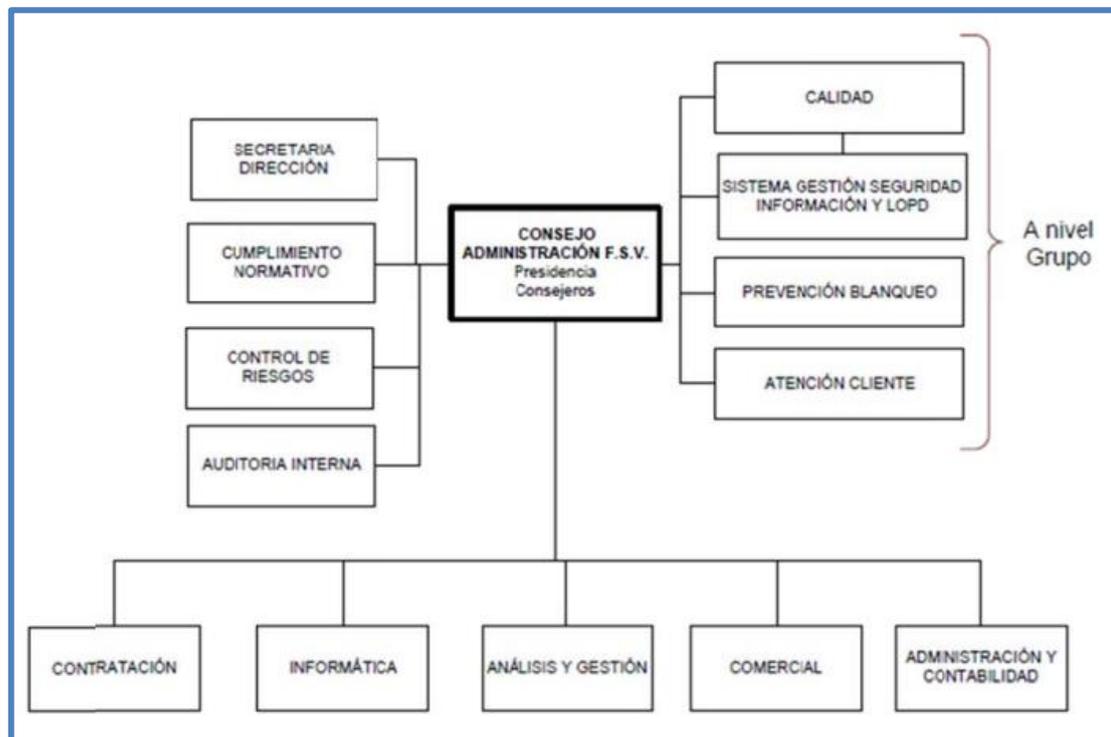
El Grupo Fineco presenta la siguiente estructura societaria:



III. Organigrama funcional

La Sociedad está regida por la Junta General y por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad ordinaria de la Sociedad se articula conforme al siguiente organigrama, cuyos responsables operan bajo dependencia directa del Consejo de Administración:



III.1. **Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas de Fineco es el máximo órgano de gobierno, se encuentra conformada por un accionista mayoritario, Kutxabank, S.A. (83,3550 %), un accionista significativo, Finbarri, S.L. (14,8611 %), y un accionista minoritario; todos ellos inscritos en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. Las Juntas Generales de Accionistas son constituidas con el quorum y en las condiciones previstas en los estatutos sociales y la ley.

En los Estatutos Sociales de Fineco se establecen las reglas relacionadas con (i) la capacidad para el ejercicio de los derechos de los accionistas, (ii) las facultades de la Junta, (iii) las convocatorias de las juntas ordinarias y extraordinarias, (iv) su organización y funcionamiento, (v) las reglas sobre el ejercicio del derecho de información, y demás disposiciones pertinentes para el adecuado funcionamiento de la misma. En lo no previsto expresamente en los Estatutos Sociales, se estará a lo indicado al efecto en la legislación aplicable.

III.2. **Consejo de Administración**

A) Composición

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad es la siguiente:

- Presidente: D. Eduardo Ruiz de Gordejuela Palacio
- Consejero Delegado: D. Enrique Sáez Uribarri

- Consejero: D. José Ramón Blázquez Cagigas
- Consejero: D. Fernando del Hoyo Gil
- Consejero: D. Fernando María Irigoyen Zuazola
- Consejera: D^a. Itziar Mendia Prada
- Consejero: D. Jose Antonio López Jiménez
- Secretaria no consejera: D^a. Olatz Ortega Espilla
- Vicesecretaria no consejera: D^a. Esther Arriola García

Los miembros del Consejo, de acuerdo con los estatutos sociales, son elegidos por un período de seis (6) años, aunque podrán ser reelegidos indefinidamente.

Las propuestas de nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración son aprobadas previo informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B) Funciones

El Consejo de Administración constituye el máximo órgano de representación y administración de Fineco y tendrá como facultades aquellas que en cada momento establezca la legislación aplicable y los Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales de Fineco, el Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano de supervisión y control, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección (a salvo aquellos acuerdos cuya adopción corresponde al Consejo de Administración).

A estos efectos, el Consejo asume, como núcleo de su misión, la responsabilidad global sobre la Sociedad, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

Entre las principales funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, incluidas las que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente, se encuentran las siguientes:

- a) adoptar cualquiera de los acuerdos de: (i) alianzas estratégicas de la Sociedad; (ii) aprobación de operaciones corporativas dentro y fuera del Grupo, incluyendo la adquisición de negocios titularidad de terceros para ser incorporados al Grupo; (iii) futuras inversiones consideradas estratégicas; y (iv) aprobación de planes estratégicos y políticas generales;
- b) formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de la Sociedad;
- c) nombrar Consejeros por cooptación y proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de los Consejeros;
- d) fijar, de conformidad con los Estatutos Sociales, la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- e) acordar el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, aprobar la política de retribución a los mismos, así como las condiciones

- básicas de sus contratos, y fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme resulte de aplicación;
- f) aprobar los procedimientos internos correspondientes para la selección y evaluación continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Sociedad, así como sus modificaciones posteriores;
 - g) formular la política de dividendo y efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General sobre la aplicación del resultado, así como acordar el pago de cantidades a cuenta de dividendos;
 - h) aprobar y modificar, conforme a lo establecido en el mismo, el Reglamento del Consejo de Administración que regule su organización y funcionamiento internos;
 - i) convocar la Junta General de accionistas;
 - j) ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta General y ejercer cualesquiera funciones que la Junta General le haya encomendado;
 - k) formular la estrategia y las líneas de política general de la Sociedad, elaborar los programas y señalar objetivos para la realización de todas las actividades incluidas en su objeto social;
 - l) definir un sistema de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de la Sociedad, vigilar su aplicación y responder de ella. Para ello, el Consejo de Administración controlará y evaluará, al menos con periodicidad anual, su eficacia y adoptará las medidas adecuadas para solventar sus deficiencias;
 - m) impulsar y supervisar la gestión de la Sociedad así como el cumplimiento de los objetivos establecidos, garantizando una supervisión efectiva de la alta dirección;
 - n) garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable;
 - ñ) supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a la Sociedad;
 - o) en materia de control y gestión de riesgos:
 - 1) Estar permanentemente informado acerca de las políticas de gestión del riesgo de la Sociedad, así como de todos los riesgos importantes a los que esté expuesta la misma.
 - 2) Participar activamente en la gestión de riesgos sustanciales a los que esté expuesta la Sociedad, y en las normas de solvencia establecidas en la legislación vigente, velando por que se asignen los recursos adecuados para la gestión de riesgos e interviniendo, en particular, en la valoración de los activos, el uso de calificaciones crediticias externas y los modelos internos relativos a estos riesgos.
 - 3) Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la Sociedad esté o

pueda estar expuesta, incluidos los que presente la coyuntura macroeconómica en que opera en relación con la fase del ciclo económico.

- p) fijar las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mejor eficiencia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración; y
- q) la aprobación de las operaciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con sus Consejeros y accionistas significativos fuera de la actividad ordinaria de aquélla.

C) Funcionamiento

El Consejo de Administración dispone de un Reglamento que establece las reglas de funcionamiento y régimen interno en desarrollo de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, determinando sus principios de actuación y los derechos y deberes aplicables a sus miembros.

El Consejo se reunirá tantas veces como lo exija el interés de la Sociedad y resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, en particular, para revisar las cuentas de la Sociedad, la evolución de las operaciones, supervisar las medidas de control, así como para tratar cualesquiera otros asuntos que estime oportuno; y, como mínimo, una vez al trimestre.

III.3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Con el fin de garantizar, entre otros, (i) que las políticas y prácticas retributivas del Grupo Fineco sean congruentes con su cultura empresarial, sus objetivos, su estrategia a largo plazo y con su entorno de control, y (ii) el correcto desarrollo de los sistemas de evaluación de los miembros de Consejo de Administración, Fineco cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como comisión delegada del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

A) Composición

La Comisión está compuesta en la actualidad por tres consejeros:

- Presidente: D. Fernando María Irigoyen Zuazola
- Consejero: D. José Ramón Blázquez Cagigas
- Secretario: D. Eduardo Ruiz de Gordejuela Palacio

B) Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes (referidas tanto a la propia Sociedad como a las sociedades que se hallen bajo su control -entendiéndose por “control” las circunstancias recogidas en el artículo 42 del Código de Comercio-, el “Grupo de Entidades Sujetas”):

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones que, en su caso, se creen en el seno del Consejo de Administración.

- c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- d) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- e) Evaluar periódicamente al Consejo de Administración y la idoneidad de sus miembros, así como emitir el correspondiente informe que sirva de base a la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.
- f) Establecer el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- g) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, en su caso, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.
- h) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.
- i) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos, incluyendo las condiciones básicas de los contratos así como la retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad o del Grupo de Entidades Sujetas.
- j) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y del Grupo de Entidades Sujetas y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos, incluidos aquellos directivos encargados de la gestión del riesgo y con funciones de control y cumplimiento.
- k) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y del Grupo de Entidades Sujetas.
- l) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.
- m) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio.
- n) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo de Administración o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

C) Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de un Reglamento que establece las reglas de funcionamiento y régimen interno en desarrollo de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, determinando sus principios de actuación y los derechos y deberes aplicables a sus miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne, al menos, una vez al semestre, y en aquellas otras ocasiones que sea necesario previa convocatoria.

III.4. Unidades de apoyo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Fineco cuenta con una serie de unidades que contribuyen a un desarrollo óptimo de la actividad, estableciendo un control y un seguimiento minucioso de las diferentes funciones:

A) Unidad de Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna asiste al Consejo de Administración en su responsabilidad de evaluación y mejora de los sistemas, procedimientos y políticas de control interno establecidos por la Sociedad.

A través de las revisiones y controles contemplados en un plan anual de auditoría basado en los riesgos a los que se expone la Sociedad, la función de Auditoría Interna elabora un informe anual en el que recoge, entre otros, los resultados de las pruebas llevadas a cabo a fin de evaluar los sistemas internos de la Sociedad, comunica los resultados y realiza un seguimiento de las recomendaciones emitidas.

El Consejo de Administración ha delegado la llevanza de la función de Auditoría Interna en Informa Consulting Compliance, S.L.

B) Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la Sociedad mantiene una única Unidad que, funcionando de manera independiente, desempeña las funciones de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

Esta Unidad identifica y supervisa los riesgos de incumplimiento normativo en las distintas áreas de negocio, así como los riesgos a los que la Sociedad se ve expuesta como consecuencia de la actividad que desarrolla y los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones y el resto de activos que componen su balance.

Así, la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos:

- a) establece, aplica y mantiene los procedimientos adecuados de gestión del riesgo que permiten determinar los riesgos derivados de las actividades de la Sociedad, de acuerdo con el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración, y con los niveles de riesgo específicos establecidos internamente; y
- b) establece programas de supervisión y control a través de un plan anual y elabora un informe anual en el que pone en conocimiento del Consejo de Administración los focos de riesgo identificados, emite recomendaciones para su mejora y subsanación realizando un seguimiento de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a esta Unidad la elaboración de informes y asesoramiento al Consejo de Administración sobre evoluciones específicas del riesgo que afecten o puedan afectar a la Sociedad. Asimismo, esta Unidad participará activamente en la elaboración de la estrategia de riesgo de la Sociedad, y en todas las decisiones importantes de gestión de riesgos, a cuyo efecto el Director de la misma estará facultado para asistir a las sesiones del Consejo de Administración que procedan, pudiendo informar directamente en el seno de las mismas.

III.5. Consejero Delegado

El Consejero Delegado es el máximo responsable de la gestión y dirección administrativa de la Sociedad y el encargado de coordinar a los distintos directores de la misma, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Administración.

III.6. Otros departamentos

La Sociedad cuenta, adicionalmente, con los siguientes departamentos internos:

- Departamento de contratación
- Departamento de informática
- Departamento de análisis y gestión
- Departamento comercial
- Departamento de administración y contabilidad
- Departamento de calidad
- Departamento de sistema de gestión de seguridad de la información y LOPD
- Departamento de prevención de blanqueo de capitales
- Departamento de atención al cliente

III.7. Descripción de los principales flujos de información

Un adecuado flujo de información entre los distintos órganos de la Sociedad, sus departamentos con sus respectivas áreas de actividad y entre éstos y el Consejo de Administración, es una herramienta primordial no sólo para identificar y evaluar los riesgos de la actividad y tomar medidas para minimizarlos, sino también para incrementar la eficiencia de las tareas desarrolladas. La comunicación se transmitirá de forma verbal o por escrito cuando así proceda o las circunstancias lo exijan.

Será responsabilidad de la Dirección (Consejero Delegado) y, en su caso, de las diferentes Unidades, informar al Consejo de Administración, a fin de que conozca en todo momento la situación de la Sociedad y puedan convocarse las reuniones que se estimen convenientes.

Los principales flujos de información entre los diferentes órganos de la Sociedad son los siguientes:

1. El Consejero Delegado transmite al Consejo de Administración la siguiente información:
 - a) La evolución de la actividad y situación patrimonial.
 - b) La adecuación de las actividades que desarrolla la Sociedad y los riesgos asumidos con las políticas y estrategias seguidas.
 - c) Cualquier hecho destacable en relación con los productos comercializados, los servicios prestados y las políticas de gestión acordadas por el Consejo de Administración.
 - d) Contratación de personal.
 - e) La celebración de contratos de comercialización y de representación, así como de la distribución de nuevos productos.

2. El Consejo de Administración informará a la Junta General de Accionistas acerca de los asuntos que resulten de su competencia y, en todo caso, someterá anualmente a la aprobación de la Junta las cuentas anuales de la Sociedad.
3. Los directores de las unidades de negocio y de operaciones informarán a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos de todas las incidencias detectadas que supongan un riesgo para la Sociedad o sus clientes.
4. La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos emitirá los informes pertinentes acerca de la evolución de la Sociedad. No obstante, si las circunstancias lo requieren, podrá informar en cualquier momento al Consejo de Administración sobre las incidencias significativas que se detecten en relación con su actividad desarrollada, proponiendo la adopción de las medidas que considere necesarias.
5. La Unidad de Auditoría Interna informará de las incidencias detectadas en los procedimientos establecidos a la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, junto a sus recomendaciones, con el objetivo de retornar al cumplimiento normativo.
6. Todos los empleados de la Sociedad conocen y aplican los procedimientos y normas establecidos en (i) los manuales de procedimiento aprobados por la Sociedad, (ii) el Reglamento Interno de Conducta y demás normas legales de adecuación en los mercados de valores, (iii) la normativa aplicable sobre la tratamiento de datos de carácter personal y (iv) la normativa aplicable sobre prevención del blanqueo de capitales. Todos los empleados informarán, en sentido piramidal, sobre las incidencias detectadas, incumplimiento de los procedimientos establecidos y evolución de su área de actividad, realizando las propuestas de mejora que consideren oportuno.

Bilbao, a 27 de enero de 2020